

Lineamientos para la asignación de cargas docentes

La fracción IV del artículo 143 del Estatuto Universitario confiere a los jefes de los departamentos académicos, la facultad y obligación de asignar las cargas docentes a los miembros de su Departamento. Los artículos 57, 59, 65, 119 y 138 del mismo estatuto, establecen que tal facultad debe ser asesorada por la Academia Departamental, armonizada por el Coordinador de la División correspondiente, conforme a las directrices de la Dirección de Docencia y la Dirección General académica y coordinada por la Secretaria General. Todo ello en el marco de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia definidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que en este año incluyen la prohibición expresa de crear plazas y de reponer las que se liberen.


Con base en lo anterior la asignación de cargas docentes para el semestre agosto-diciembre del 2011 y subsecuentes, debe hacerse conforme a los siguientes criterios:

- a) La carga docente por profesor investigador debe ser de un mínimo de 10 horas clase por semana y un máximo de 25, excepto para aquellos profesores que ocupen cargos de director o superiores.
- b) Podrán tener carga docente de 10 a 15 horas clase por semana los profesores responsables de dos proyectos de investigación o desarrollo, profesores participantes en programas de formación o profesores que ocupen cargo de Jefe de Departamento, Coordinador de División o Subdirector. Al resto de los profesores deberá asignárseles carga docente mayor a 15 horas clase por semana.
- c) Si se diera el caso de que el conjunto de cursos ofrecidos por algún departamento académico fuera insuficiente para asignar a la totalidad de los maestros adscritos al mismo las cargas docentes conforme a los criterios anteriores, deberá procurarse la obtención de carga docente de otros departamentos conforme a sus aptitudes académicas. En caso de persistir la imposibilidad de cumplir estos criterios, el Jefe de Departamento promoverá una reunión con el Coordinador de la División correspondiente, el Director de Docencia y el Director General Académico, para tomar el acuerdo pertinente.
- d) Sólo se autorizara la asignación de carga docente a profesores de asignatura (por horas) cuando a todos los profesores investigadores de medio tiempo y tiempo completo se les haya asignado la carga docente especificada en estos lineamientos y no haya profesores investigadores no adscritos al Departamento con la disponibilidad y aptitud para hacerse cargo de los cursos remanentes. Toda asignación de cursos a profesores de asignatura se hará mediante concurso de oposición, a menos que el profesor al que se le asigne, haya impartido tal curso en forma satisfactoria a juicio de la Academia Departamental durante tres o más semestres.
- e) Todos los cursos deberán estar debidamente asignados a un profesor responsable al menos 20 días hábiles previos al inicio de cursos por el jefe del departamento respectivo. En caso contrario deberá hacerlo el Coordinador de la División correspondiente.

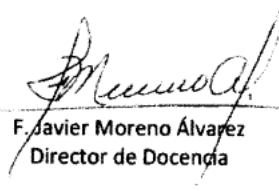
UAAAN junio de 2011
Alma Terra Mater



Lorenzo Castro Gómez
Secretario General



Raúl Villegas Vizcaino
Director General Académico



F. Javier Moreno Álvarez
Director de Docencia